

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO		
ALFONSO LOPEZ MICHELSEN		
CÓDIGO CONTABLE 121958		
<i>FECHA</i>	5 de Octubre de 2020	

MIEMBROS DEL COMITÉ OPERATIVO					
NOMBRE	CARGO – DEPENDENCIA / ENTIDAD	FIRMA			
Ana Francisca Ussa Alvarez	Profesional Especializado - Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES - Ministerio de Educación Nacional	anafunal			
Angela Paola Rojas	Coordinadora Grupo Fondos en Administración – ICETEX	Anghor Jun.			

INVITADOS				
NOMBRE		E	CARGO – DEPENDENCIA / ENTIDAD	
Edgar	Hernán	Rodríguez	Supervisor Convenio - Coordinador Grupo Estímulo a la Demanda - Subdirección	
Ariza		_	de Apoyo a la Gestión de las IES - Ministerio de Educación Nacional	
Gustavo Montero Sanchez		Sanchez	Contratista – Ministerio de Educación Nacional	
Viviana Bernal Chinchilla		hinchilla	Ejecutiva de Cuenta VFA - ICETEX	

AGENDA

- 1. Verificación del Quórum
- 2. Revisión caso beneficiario Michel Brandon Grimaldo Güisa C.C 1.098.745.559
- 3. Recomendaciones Comité Operativo
- 4. Compromisos

DOCUMENTOS INTEGRALES

- Reglamento Operativo del Fondo
- Documento PDF del beneficiario

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6. Lineamientos Administrativos, del Reglamento Operativo del Fondo Alfonso Lopez Michelsen, establece la conformación del Comité Operativo así:

"Artículo 6. Lineamientos Administrativos:

6.1. El Fondo será administrado por el ICETEX, en su calidad de administrador mandatario, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 de la cláusula TERCERA del contrato





6.2. El Viceministro de Educación Superior designará al responsable del Ministerio de Educación Nacional de impartir las instrucciones que requiera el ICETEX para garantizar la adecuada administración de los recursos y el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Las instrucciones serán concordantes con las obligaciones previstas en el contrato, se emitirán mediante comunicación escrita y se referirán a los siguientes aspectos:

- 1. Publicación y realización de las convocatorias para seleccionar a los beneficiarios.
- 2. Adjudicación y desembolso de créditos educativos.
- 3. Renovación o suspensión de créditos educativos, según corresponda.
- 4. Condonación de créditos educativos o recuperación de cartera, según corresponda.

(...)

6.4. Se conformará un Comité Operativo con al menos un representante de cada una de las partes, el cual deberá reunir cuando se requiera para analizar y verificar información dejando constancia de sus actividades en actas de trabajo y le informará lo correspondiente a la parte que deba adoptar decisiones y/o ejecutar acciones, para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato..."

Conforme a lo anterior se relaciona a continuación los asistentes que participaron en la sesión virtual del Comité Operativo - celebrado el 5 de octubre de 2020 de 3:30 pm a 4:00 p.m.:

NOMBRE	CARGO – DEPENDENCIA / ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO
Ana Francisca Ussa	Profesional Especializado - Subdirección de	aussa@mineducacion.gov.co
Alvarez	Apoyo a la Gestión de las IES - Ministerio de	
Aivarez	Educación Nacional	
A	Coordinadora Grupo Fondos en Administración –	arojas@icetex.gov.co
Angela Paola Rojas	ICETEX	

Tabla 1.

En la sesión de Comité Operativo se trataron los temas indicados en la agenda y teniendo en cuenta el análisis y las verificaciones a la presente acta, se evidencia que hubo quórum.

2. Revisión caso beneficiario Michel Brandon Grimaldo Güisa

El beneficiario Michel Brandon Grimaldo Güisa identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.745.559 beneficiario de la convocatoria de adjudicación 2020-2 del Fondo Alfonso Lopez Michelsen, código contable 121958, solicita aplazar el periodo 2020-2 e iniciar su formación académica en el periodo 2021-1 por razones académicas, dado que la Universidad ya había iniciado clases y las fechas de matrícula eran diferentes a las fechas de legalización de la convocatoria de adjudicación 2020-2 del Fondo Alfonso Lopez Michelsen, y por razones económicas, dado que por el estado de emergencia producto del Covid-19 varios de sus miembros del núcleo familiar perdieron sus trabajos y debió asumir gastos y obligaciones no contempladas.

En vista que el Reglamento Operativo del Fondo no aborda este tema específico de aplazamiento luego de haber legalizado la beca – crédito condonable, el Comité Operativo solicitó confirmar directamente con la Universidad Católica de Colombia la situación académica actual del beneficiario para corroborar lo informado por el estudiante.





Luego de revisada la respuesta brindada por la Universidad Católica de Colombia, la cual confirma tener fechas distintas de matrícula a las del proceso de legalización y teniendo en cuenta que el beneficiario cumplió con cada uno de los requisitos de inscripción, postulación y legalización de la convocatoria de adjudicación 2020-2, el Comité Operativo recomienda aprobar la solicitud del beneficiario en aplazar el periodo 2020-2 siendo una causa ajena a su voluntad, y permitirle el ingreso en el periodo 2021-1.

"(...)

REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Los destinatarios de la(s) beca(s)-crédito(s) condonable(s) que se otorgará(n) con este fondo deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

- a. Tener ciudadanía colombiana.
- b. Estar inscrito o admitido o matriculado en una Institución de Educación Superior para cursar un posgrado en el nivel de maestría afín al Derecho Internacional Humanitario en el período 2020-2.
- c. Solicitar el crédito educativo diligenciando el formulario que disponga el ICETEX a través de su sitio web.
- d. No estar recibiendo beneficio por otra fuente de financiación del Estado Colombiano para estudios en Educación Superior.

Nota: El perfil académico y profesional de los aspirantes será el que prevean las Instituciones de Educación Superior en su admisión para cursar el programa para el cual se otorga la beca-crédito condonable.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Los aspirantes se inscribirán en el formulario que disponga el ICETEX en su sitio web, cumpliendo estrictamente con los términos y condiciones de la presente convocatoria y del Reglamento Operativo. Adicionalmente, entregarán al ICETEX los siguientes documentos en medios digitales, legibles y completos:

- a. Copia del diploma de grado o del acta de grado de pregrado.
- b. Certificado de promedio académico acumulado del pregrado.
- c. Certificaciones de experiencia laboral en las que se pueda constatar: entidad que la emite, fechas de inicio y de terminación de su vinculación.
- d. Copia de la inscripción, admisión o matrícula en la Institución de Educación Superior para el período 2020-2.

LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE:

Una vez adjudicada la Beca – Crédito Condonable y atendiendo el procedimiento y formalidades del artículo 10 del reglamento operativo, el beneficiario debe adelantar el siguiente procedimiento de legalización:





La legalización del crédito consiste en que el beneficiario adjudicado, diligencie un formulario, donde informe el programa académico y la Institución de Educación Superior en la cual fue admitido y con la cual desea legalizar el crédito condonable.

El estudiante deberá en la herramienta web dispuesta por el ICETEX, constituir el pagare y la carta de instrucciones desmaterializadas. Los beneficiarios contarán con una plataforma electrónica para el cargue de los siguientes documentos soporte dentro de los plazos y fechas estipulados, de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación:

- a) Formulario de inscripción del ICETEX firmado por el beneficiario.
- b) Copia del documento de identidad del beneficiario ampliada al 150%.
- c) Fotocopia de la Orden de matrícula o constancia de inscripción o admisión en la Institución de Educación Superior para el período 2020-2 donde adelantará sus estudios, en la que se indique el valor de la matrícula y el período de inicio de sus actividades académicas.

El crédito condonable podrá ser legalizado durante alguno de los periodos académicos de la vigencia, teniendo en cuenta las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y los procesos de admisión definidos en el marco de la autonomía universitaria.

Los beneficiarios deberán realizar el proceso de legalización dentro de las fechas fijadas en el cronograma de la convocatoria y a través de los mecanismos que el ICETEX informe. Aquellos que no lo hagan dentro del plazo señalado o hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción, presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo".

3. Recomendaciones Comité Operativo.

El Comité Operativo recomienda al Ministerio de Educación Nacional instruir al Icetex para autorizar la solicitud del beneficiario Michel Brandon Grimaldo Güisa identifica con C.C 1.093.227.728 en aplazar el periodo 2020-2 de la convocatoria de adjudicación del Fondo Alfonso Lopez Michelsen e iniciar en el periodo 2021-1, precisando que es el único aplazamiento al que tiene derecho en toda su formación académica.

4. Compromisos.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA INICIO
Instruir al ICETEX acerca de la autorización de		Una vez se obtengan las
aplazamiento del beneficiario Michel Brandon Grimaldo		firman del Acta de Comité
Güisa.		Operativo.
Informar al beneficiario sobre la decisión de su caso y	ICETEX	Una vez se obtenga la
reportar el Estado Aplazado en el sistema.		instrucción del MEN.

